



Consejo Económico y Social

Distr. general
28 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

59º período de sesiones

9 a 20 de marzo de 2015

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre
la Mujer y del período extraordinario de sesiones de
la Asamblea General titulado: “La mujer en el año
2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz
para el siglo XXI”

Declaración presentada por la International Planned Parenthood Federation, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

La igualdad de género y la salud y los derechos sexuales y reproductivos son fundamentales para el desarrollo económico y social. Una de las piedras angulares de la prosperidad continua consiste en dar prioridad a la igualdad de género e invertir en las mujeres y las niñas. Cuando las mujeres controlan su cuerpo, tienen acceso a la educación y a la buena salud, a la toma de decisiones y a un empleo de calidad y viven sin violencia, pueden contribuir al desarrollo sostenible de su comunidad y acelerar los progresos en pro de la igualdad de género.

Solo mediante el ejercicio pleno de estos derechos, las mujeres, los hombres y los jóvenes tendrán la posibilidad de tomar decisiones informadas sobre aspectos fundamentales de su vida, que quizá determinen tanto su futuro como el de su comunidad. En la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se ha definido claramente el alcance de los derechos humanos de la mujer y estos deben reflejarse con claridad en el marco después de 2015. Los Estados Miembros han reconocido la importancia de este revolucionario acuerdo mundial; ahora ha llegado el momento de garantizar su pervivencia y el logro del desarrollo sostenible para todos los hombres y las mujeres en el marco después de 2015.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el marco después de 2015

El 20º aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing constituye una oportunidad única para reflexionar sobre los avances realizados por las mujeres y las niñas desde 1995 y para determinar las cuestiones pendientes que deberán abordarse, así como la mejor forma de avanzar.

La Plataforma de Acción es un documento revolucionario: fue la primera vez que la comunidad mundial se reunió para definir los derechos humanos de las mujeres y de los hombres y determinar las medidas que los Estados Miembros debían adoptar para garantizar que las mujeres pudieran vivir libremente y en igualdad en todo el mundo. En ella se plasmaron los obstáculos a la igualdad plena de las mujeres y los hombres y se afirmó que debía establecerse el “principio de que mujeres y hombres deben compartir el poder y las responsabilidades en el hogar, en el lugar de trabajo y, a nivel más amplio, en la comunidad nacional e internacional” (párr. 1). Se reconoció que la igualdad de género era fundamental para el desarrollo sostenible: “Para obtener el desarrollo sostenible basado en el ser humano, es indispensable que haya una relación transformada, basada en la igualdad, entre mujeres y hombres” (párr. 1).

En la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se estudiaron los efectos a largo plazo de la discriminación y se reconoció la repercusión que la discriminación contra las niñas podía tener sobre sus oportunidades de triunfar en la vida (párr. 93). En ella se puso de relieve el papel central que desempeñan los derechos reproductivos en la vida de las mujeres y las niñas y se afirmó que “[l]os derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia” (párr. 96). En ella, la negación de estos derechos se sitúa en un contexto social más amplio: “[e]n la mayor parte de los países, la falta de atención de los derechos reproductivos de la mujer limita gravemente sus

oportunidades en la vida pública y privada, incluidas las oportunidades de educación y de pleno ejercicio de sus derechos económicos y políticos” (párr. 97).

También se resalta la relación existente entre las desigualdades estructurales, la falta de acceso de la mujer al poder económico y social y sus repercusiones para la salud: “La incidencia de la pobreza y la dependencia económica en la mujer, su experiencia de la violencia, las actitudes negativas hacia las mujeres y las niñas, la discriminación racial y otras formas de discriminación, el control limitado que muchas mujeres ejercen sobre su vida sexual y reproductiva y su falta de influencia en la adopción de decisiones son realidades sociales que tienen efectos perjudiciales sobre su salud. [...] La buena salud es indispensable para vivir en forma productiva y satisfactoria y el derecho de todas las mujeres a controlar todos los aspectos de su salud y en particular su propia fecundidad es fundamental para su emancipación” (párr. 92).

Al establecerse en ella un vínculo entre el acceso a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos, la igualdad de género y los derechos de la mujer y el desarrollo sostenible, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing constituye un punto de partida para integrar estas cuestiones en la agenda para el desarrollo después de 2015.

Para que el marco después de 2015 pueda ofrecer la transformación estructural necesaria para erradicar la pobreza, este debe construirse sobre la base de esta concepción del vínculo existente entre la desigualdad de género, el acceso a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos y la erradicación de la pobreza. Una manera fundamental de erradicar la pobreza es afrontar las causas profundas de la desigualdad y lograr la paridad de los géneros en todos los ámbitos. Para que las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos, debe ofrecérseles la oportunidad de avanzar en la educación hasta lograr el empleo productivo. El ejercicio de esos derechos fundamentales, plasmados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, es una de las claves para lograr el desarrollo sostenible. El acceso a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos es beneficioso para las personas y para los Estados, pero también proporciona pingües beneficios a nivel nacional. Cuando los países invierten en salud, en educación y en la consecución de la igualdad de género, además de en planificación familiar, la disminución de las tasas de mortalidad y fecundidad puede alterar la estructura de edad de una población y hacer que los países menos adelantados del mundo ocupen una posición privilegiada para aprovechar los beneficios económicos del crecimiento económico acelerado posterior.

La prioridad de la igualdad de género y de la salud y los derechos sexuales y reproductivos y las inversiones en las mujeres y las niñas son fines importantes en sí mismos, y también elementos esenciales de una prosperidad continua.

Apoyo de los Estados Miembros a la integración de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

Muchos Estados Miembros han reconocido esta relación y la sólida base que proporciona la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, por lo que han solicitado la inclusión de esta en el marco para el desarrollo después de 2015.

Este apoyo a la Plataforma de Acción de Beijing en el marco para el desarrollo después de 2015 constituye una ampliación lógica de su legado, que alcanza ya los

20 años. De hecho, la integración de las cuestiones clave defendidas por la Plataforma de Acción garantizaría la continuidad de la esencial labor de promoción de la igualdad de las mujeres y las niñas durante la próxima generación.

Durante el proceso de examen de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014, muchos Estados Miembros defendieron que la Declaración y Plataforma de Acción debía considerarse un punto de partida para plasmar la igualdad de género y los derechos humanos de la mujer en el marco para el desarrollo después de 2015. En el informe del Secretario General consistente en un índice relativo a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo se indica lo siguiente:

Párr. 26: La discriminación por razón de género se señaló ampliamente como uno de los desafíos más críticos que inhibían el desarrollo y a los que no se había dado respuesta. Varios países solicitaron un objetivo independiente sobre la igualdad de género en la agenda para el desarrollo después de 2015 y algunos subrayaron explícitamente la reafirmación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

Además, en el informe se refleja la importancia que los Estados conceden al enfoque de derechos humanos en que se basa el Programa de Acción y se alienta a la comunidad internacional a que dé prioridad a las cuestiones de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y el acceso universal a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos en el marco después de 2015.

Párr. 83: Los gobiernos pusieron de relieve la importancia de que el Programa de Acción se basara en los derechos humanos y de un enfoque permanente centrado en las personas para la agenda de desarrollo después de 2015, e instaron a la comunidad internacional a otorgar prioridad a los objetivos básicos de la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer, la inversión en los jóvenes, el crecimiento económico incluyente y el acceso universal a la salud y los derechos sexuales y reproductivos.

Este apoyo a los compromisos de Beijing también puede observarse en el documento final del Grupo de Trabajo Abierto, en que se reafirmó asimismo el compromiso de aplicar íntegramente la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de las conferencias de examen (párr. 6).

Este apoyo abrumador a la propuesta de que el marco después de 2015 partiese de la base de las lecciones aprendidas de Beijing también se repitió en las conclusiones convenidas del 58º período de sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en que se insta a que los “Estados hagan frente a los problemas cruciales aún pendientes utilizando un enfoque amplio y transformador” y se hace “un llamamiento para que la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y los derechos humanos de mujeres y niñas se consideren un objetivo en sí mismo, que se incorpore por medio de metas e indicadores a todos los objetivos de cualquier nuevo marco de desarrollo que se elabore”.

Conclusión

Sobre la base del apoyo brindado a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, exhortamos específicamente a los Estados Miembros a que reafirmen el compromiso suscrito en ella y pidan que se plasme en el marco para el desarrollo

después de 2015. Exhortamos además a los Estados Miembros a que reconozcan la contribución fundamental de la salud y de los derechos sexuales y reproductivos respecto de la consecución de la igualdad de género y el papel central que desempeñan en el logro del desarrollo sostenible. Acogeríamos con beneplácito la inclusión de la igualdad de género y los derechos humanos de la mujer, así como de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, en el marco para el desarrollo después de 2015 mediante los elementos que a continuación se indican:

Una meta específica relativa a la salud sexual y reproductiva. Además, es necesario adoptar un enfoque integrado, con otras metas e indicadores sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, en todo el nuevo marco de desarrollo. Entre los indicadores propuestos para estas metas podrían encontrarse los siguientes:

- el índice de mortalidad materna (indicador de los Objetivos de Desarrollo del Milenio);
- la proporción de partos atendidos por personal sanitario especializado (indicador de los Objetivos de Desarrollo del Milenio);
- la tasa de morbilidad materna;
- la mortalidad materna por aborto en condiciones de riesgo;
- la proporción de la población portadora del VIH que tiene acceso a medicamentos antirretrovirales (indicador de los Objetivos de Desarrollo del Milenio);
- la prevalencia del VIH en las personas de entre 15 y 24 años (indicador de los Objetivos de Desarrollo del Milenio);
- el uso de preservativos, las relaciones sexuales de alto riesgo (indicador de los Objetivos de Desarrollo del Milenio);
- la tasa de mortalidad materna de las mujeres que viven con el VIH/SIDA;
- la tasa de natalidad en adolescentes (indicador de los Objetivos de Desarrollo del Milenio);
- la cobertura de atención prenatal (indicador de los Objetivos de Desarrollo del Milenio);
- la necesidad insatisfecha de servicios de planificación familiar (indicador de los Objetivos de Desarrollo del Milenio);
- la tasa de uso de anticonceptivos (indicador de los Objetivos de Desarrollo del Milenio);
- el porcentaje de mujeres que han tomado una decisión informada sobre su método anticonceptivo;
- las instalaciones obstétricas disponibles por 100.000 habitantes;
- un indicador para medir el acceso universal o las restricciones y la estigmatización;
- el porcentaje de escuelas con instalaciones sanitarias y de higiene menstrual;
- la proporción de la población de entre 15 y 24 años que tiene conocimientos amplios y correctos sobre el VIH/SIDA (indicador de los Objetivos de Desarrollo del Milenio);

- el porcentaje de adolescentes de ambos sexos (de 10 a 19 años, asistan o no a la escuela) que hayan completado al menos un año de educación sexual integral, con un programa elaborado de acuerdo con las directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura o el Fondo de Población de las Naciones Unidas respecto de los planes de estudio.

En lo que respecta al objetivo en sí mismo de conseguir la igualdad de género y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas y su empoderamiento, y de garantizar la salud y los derechos sexuales y reproductivos, así como la igualdad de género integrada en los diversos objetivos, debería incluir las metas que a continuación se indican:

- prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las niñas y las mujeres;
- poner fin a los matrimonios precoces y forzados;
- garantizar que las mujeres ejerzan sus derechos y puedan acceder a los recursos económicos y controlarlos en pie de igualdad, incluidos los derechos a poseer y heredar tierras, a la propiedad, a firmar un contrato, a registrar una empresa y a abrir una cuenta bancaria;
- eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política, económica y pública y garantizar su participación equitativa en estas esferas.

Entre los indicadores propuestos para estas metas podrían encontrarse los siguientes:

- el porcentaje de mujeres que han sufrido violencia física o violencia sexual a manos de su pareja en los últimos 12 meses;
- el porcentaje de supervivientes de la violencia sexual y por razón de género que tienen acceso a servicios integrales asequibles, accesibles y de calidad;
- la existencia de leyes, políticas y planes de acción multisectoriales para prevenir la violencia contra la mujer y afrontarla;
- el porcentaje de personas que piensan que una mujer puede negarse a mantener relaciones sexuales con su esposo en cualquier circunstancia;
- el porcentaje de personas que piensan que nunca es justificable que un hombre golpee a su mujer;
- el porcentaje de mujeres de entre 20 y 24 años que estaban casadas o vivían en pareja antes de los 18 años;
- la prevalencia de la mutilación/ablación genital femenina.

Se trata de una clara apuesta por la promoción de la gobernanza, la responsabilidad y la dotación de recursos, así como por la participación de los jóvenes en el desarrollo y en la aplicación del marco después de 2015.

Todos los datos deberán estar desglosados por edad, género, quintil económico, ubicación geográfica, etnia y otros atributos pertinentes.